



DECRETO N° 1187

NEUQUÉN, 02 SEP 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 500-4325 -Año 1999 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Bromatología dependiente de la Dirección General Control de Alimentos de la Subsecretaría de Medio Ambiente, eleva Acta de Comprobación N° 0161879, de fecha 04 de mayo de 1999, la que se efectúa en virtud de constatarse al momento de la inspección que el vehículo Mercedes Benz 1114- dominio V-011891, conducido por el señor MOHANA JESÚS MARÍA, transportaba veintiún bolsas de papas, no contaba con la habilitación bromatológica, no presentó guía de papas transportadas, ni recibo de pago por reinspección bromatológica;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado compareció en el término legal establecido, según Acta de Descargo, que luce a fs. 2, por la cual manifiesta que al momento de la infracción se encontraba con la Habilitación N° 5359 de la Municipalidad de Neuquén vencida; que dicha mercadería fue cargada en el Mercado Concentrador de esta ciudad, con destino a la ciudad de Cinco Saltos, que lo único con que contaba, en cuanto a la documentación de la mercadería, era el Remito N° 00000101; que si bien en el mismo constan 40 bolsas, los responsables del puesto "El Productor" decidieron descargar 19 bolsas, en consecuencia sólo llevaba 21 bolsas; exponiendo además que está dispuesto a abonar la multa si así correspondiera;

Que se requirió el testimonio de las personas involucradas en la causa;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor MOHANA responsable de la violación a las normas de Faltas contra La Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental, tipificada en el Artículo 58º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 10 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Cincuenta (\$ 50.-), dentro del término de tres días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos diez), en concepto de
///...2º

2º...///

costas; y en su Fallo II) el decomiso y la entrega, previo examen de aptitud a entidades de bien público, de la mercadería intervenida mediante Acta N° 0161879 de fecha 04-05-99;

Que habiendo sido notificado el incoado en tiempo y forma y haciendo uso del derecho de defensa que le asiste, presenta recurso de apelación en fecha 22 de julio de 1999, solicitando se deje sin efecto el fallo que lo condena al pago pecuniario de una multa y al decomiso de la mercadería, por considerar que la medida ha sido excesiva teniendo en cuenta la infracción y ateniéndose a los descargos efectuados en el expediente, reservándose en caso de no reverse la medida el derecho de apelación;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide a través del Dictamen N° 369/99 manifestando que analizadas las actuaciones surge que el imputado hace uso del derecho de defensa, que se dicta sentencia debidamente fundada y, evaluando las pruebas producidas, se encuentra al recurrente responsable de la violación del Artículo 58º) del Código de Faltas;

Que a fs. 22 el incoado expresa que la pena es excesiva, atendiendo a la infracción cometida y a los descargos efectuados, no realizando una crítica concreta y razonada del fallo recurrido, ni alegando violación a norma legal alguna;

Que ante lo expresado, el recurso del reclamante no alcanza a conmover la sentencia dictada en autos, razón por la cual el recurso debe ser rechazado, confirmándose la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **MOHANA JESUS MARÍA**, de acuerdo a lo sugerido por la
///...3º


Intendente Municipal
Neuquén

3º...///

Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 369/99.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas bajo Expediente
TMF –Juzgado N° 2 Secretaría N° 2 -N° 500-4325 - Año 1999.-

Artículo 3º) REMITIR al Tribunal Municipal de Faltas –Juzgado N° 2-
----- Secretaría N° 2, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto
precedentemente.-

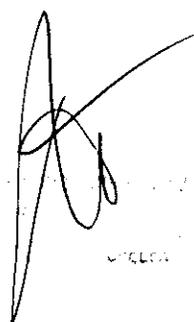
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y de Acción Social, y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y
oportunamente ARCHÍVESE.-

EAA

ES COPIA

FDO) JALIL
RUSSO
HUMAR



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN